

Sanidad de Gerona, Director Médico de cada uno de los Centros Comarcales de Sanidad de Linares y Ubeda; Subjefe provincial de Sanidad de Lugo; Subjefe provincial de Sanidad de Madrid; Subjefe provincial de Sanidad de Málaga; Subjefe provincial de Sanidad de Murcia; Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Tudela; Subjefe provincial de Sanidad de Orense; Subjefe provincial de Sanidad de Oviedo; Subjefe provincial de Sanidad de Pontevedra y Subdirector de los Servicios Sanitarios de Vigo; Subjefe provincial de Sanidad de Salamanca; Subjefe provincial de Sanidad de Santander; Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Reus; Médico adjunto a la Jefatura Provincial de Sanidad de Toledo con la Dirección de los Servicios Sanitarios de Talavera de la Reina; Subjefe provincial de Sanidad de Valencia; Director de cada uno de los Servicios Sanitarios de Gandía y Sagunto; Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid; Médico adjunto a la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya, y Jefe de los Servicios de Sanidad de Melilla.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1961, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre último, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para presentación de instancias en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes pretendidas.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.—El Director general, Jesús García Orocyon.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal.

RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Gerona por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de intervenir en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Instituto Provincial de Sanidad.

Nombrado el Tribunal que ha de intervenir en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Instituto Provincial de Sanidad de Gerona cuya convocatoria se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto último, queda constituido el aludido Tribunal en la forma que sigue: Presidente, Ilustrísimo señor Jefe de Sanidad de la provincia; Vocales, señores Jefes de la Sección de Epidemiología y de la Sección de Análisis, y Secretario, señor Administrador, los tres últimos del expresado Instituto.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Gerona, 27 de noviembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.221.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 4 y 6 de diciembre de 1961 por las que se anuncian a concurso de traslado cátedras de «Matemáticas» y de «Alemana», respectivamente, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Imo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, 1.º; Gijón (femenino), 1.º; Huesca, 1.º; Lugo (masculino), 2.º; Málaga (femenino), 1.º; Melilla, 1.º; Mieres, 1.º; Santa Cruz de la Palma, 1.º; Sevilla (femenino), 2.º; Teruel, 1.º, y Torrejavega, 1.º.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reintegro, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961 de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de este será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31) el día último del plazo así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa